

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 145000112 Bogotá, Distrito del Centro de Bogotá y el Área Circundante</p>	<h2>CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA</h2>	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	04
		Fecha de actualización:	

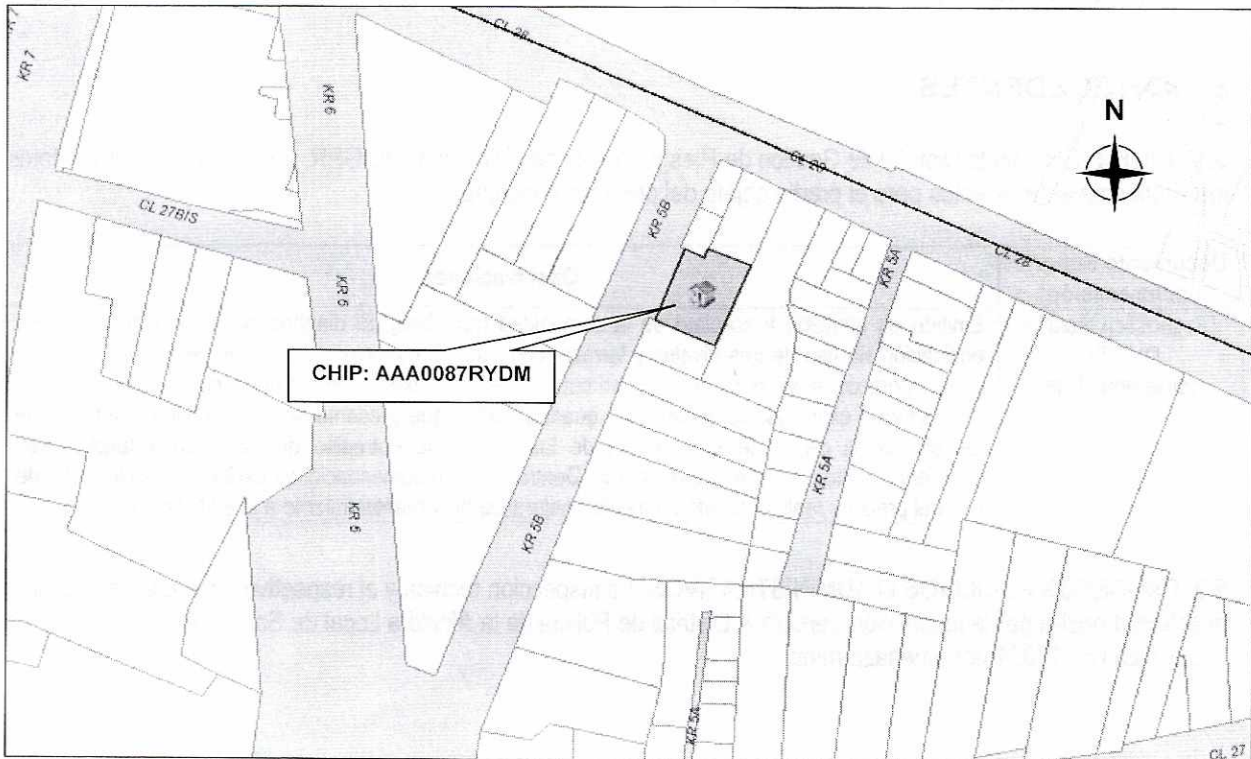
1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA N° CAR:	2688
1.2 ÁREA:	Análisis de Riesgos y Efectos Cambio Climático
1.3 COORDINACIÓN:	Conceptos Técnicos
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO IDIGER:	2016ER4547
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-86129

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	INSPECCIÓN TERCERA A DISTRITAL DE POLICIA
2.2 LOCALIDAD:	(3) SANTA FE
2.3 UPZ:	(91) SAGRADO CORAZÓN
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	SAN DIEGO
2.5 DIRECCIÓN:	CARRERA 6 No. 27 – 80 (antigua) CARRERA 5 B No. 27 – 80 (nueva)
2.6 CHIP:	AAA0087RYDM
2.7 FECHA DE VISITA:	MARZO 17 DE 2016
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	1 Persona – 1 Familia
2.9 ÁREA (m2):	170 m ² (Aproximadamente)

3. LOCALIZACIÓN



CAR- 2688

Página 1 de 6

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE <small>Insititmo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</small></p>	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	04
		Fecha de actualización:	

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 1469 de 2010 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación se define como: *"El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción"*. En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A.10 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

5. ANTECEDENTES

5.1. IDIGER: El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, posee en su base de datos los siguientes antecedentes para el predio objeto del presente concepto.

Documento Soporte (fecha emisión)	Observaciones
Diagnóstico técnico DI-7708 (diciembre 1 de 2014)	Emitido en atención a solicitud de la comunidad (anónimo). El diagnóstico técnico describe una edificación sin uso de tres niveles y terraza, con sistema estructural de muros de carga en una zona y pórticos de vigas y columnas en concreto en otra, placas de entepiso con cercos y listones de madera y cielo raso en esterilla de guadua. Indica que presenta desprendimiento completo de los elementos de madera de partes de las placas de entepiso del segundo y tercer nivel, desprendimientos de acabado de muros. Dentro de las recomendaciones está la restricción total de uso del predio y realizar el reforzamiento, mejoramiento y mantenimiento a la edificación.

5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección técnica y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Inspección Tercera A Distrital de Policía de la Alcaldía Local de Santa Fe en desarrollo de la querrela No. 17094 por amenaza ruina.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 1886-1912 Prohibido Escribir, Copiar, Reproducir, Imprimir, o cualquier otro uso sin el consentimiento escrito de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	04
		Fecha de actualización:	

6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

El inmueble objeto de la visita no está habitado. La persona que atendió la visita, el señor Orlando Espitia permitió el ingreso por la parte posterior del inmueble y la inspección se pudo realizar satisfactoriamente desde el exterior, identificando condiciones que dan lugar a la emisión del presente concepto.

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El inmueble no está en uso, es de tres (3) pisos y altillo. Sistema de muros de carga con unidades de tolete de arcilla principalmente, columnas y vigas de concreto en menor cuantía. Placas de entepiso en madera. Escaleras en concreto. Cubierta en tejas de fibrocemento. Entramado cubierta en madera. La puerta de ingreso fue sellada con mampostería. Ver registro fotográfico.

8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

La evaluación de los daños se realiza para los elementos que conforman la estructura de soporte de la edificación que inciden en la estabilidad global. Adicionalmente, se evalúan daños en otros elementos (no estructurales y/o arquitectónicos) que puedan representar riesgo para la vida y seguridad de los ocupantes y/o transeúntes. En la Tabla 1 se registran los resultados de la evaluación de los daños con que se fundamenta la clasificación global del daño del inmueble y en la Tabla 2 se indica los preceptos bajo los cuales se establece sobre la condición de amenaza ruina. Ver registro fotográfico.

Tabla 1. Registro y evaluación de daños del inmueble

Elementos estructura soporte		Indicar % del elemento para cada nivel de Daño					Comentarios
		Ninguno	Leve	Moderado	Fuerte	Severo	
		N	L	M	F	S	
Elementos esenciales	Muros	95	5	0	0	0	<p>Se asigna para cada nivel de daño un porcentaje equivalente a la cantidad o extensión del elemento.</p> <p>Si la edificación es de más de un piso, se escoge el piso en el que se concentren los mayores niveles de daños. <u>TERCER PISO</u></p> <p>Elementos que no hacen parte de la estructura no significa problemas en la estabilidad global. Esto corresponde a una característica particular del sistema estructural de la edificación</p>
	Columnas						
	Nudos/Conexiones						
Otros elementos	Vigas	70	30	0	0	0	<p>Elemento soporte placa segundo piso a la vista en fachada</p> <p>Un nivel de daño clasificado como ninguno (N) corresponde a fisuras casi imperceptibles sobre la superficie de concreto. El daño leve (L) corresponde a fisuración perceptible a simple vista sobre la superficie del concreto.</p>
	Entrepisos	60	0	20	10	10	<p>Un nivel de daño clasificado como ninguno (N) corresponde a sin defectos visibles. El daño moderado (M) corresponde a agrietamiento en elementos y desplazamiento insignificante de las uniones. El daño fuerte (F) corresponde a agrietamiento en el elemento y deslizamiento o desplazamiento en uniones. El daño severo (S) corresponde a rompimiento de los elementos.</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Departamental de Gestión del Riesgo y Gestión Urbana	CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	04
		Fecha de actualización:	

Continuación Tabla 1. Registro y evaluación de daños del inmueble

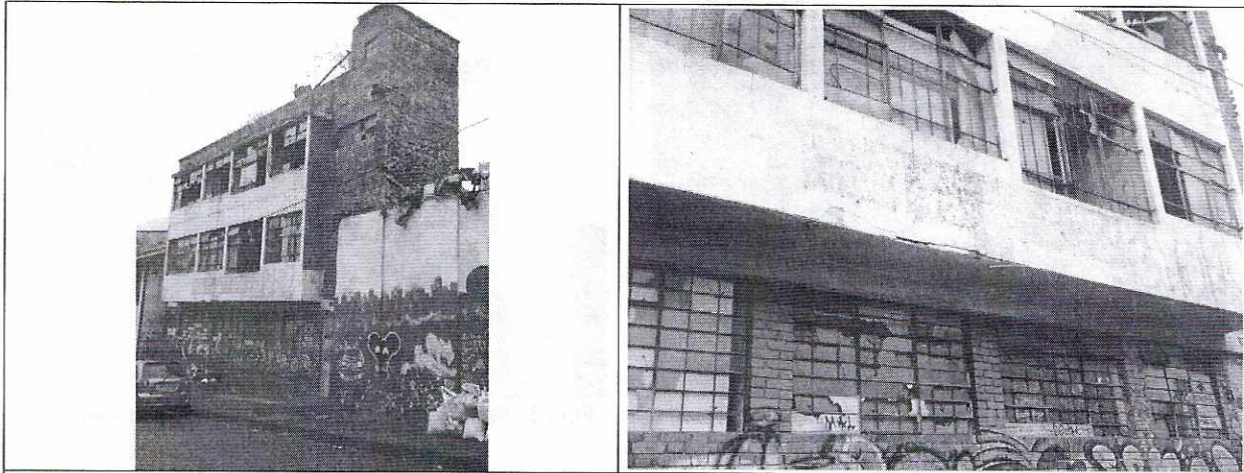
Elementos no estructurales - Arquitectónicos	Indicar Daño					Comentarios <i>Se listan los elementos más representativos a juicio del ingeniero evaluador.</i>
	P= Predominante C= Crítico					
	N	L	M	F	S	
Cubierta			P		C	Un nivel de daño clasificado como moderado (M) corresponde a deformación perceptible a simple vista. El daño severo (S) a colapso, rompimiento de elementos, pérdida del anclaje y/o uniones de entramado de cubierta
Muros fachada		P				El daño clasificado como leve (L) corresponde a agrietamiento perceptible a simple vista sobre la superficie del muro y pérdida de revestimiento
Escalera	P					El daño clasificado como ninguno (N) corresponde a fisuras casi imperceptibles sobre la superficie de concreto
Ventanas de fachada				C		El daño clasificado como fuerte (F) corresponde a vidrios rotos con posibilidad de caída

Tabla 2. Clasificación global del daño y de la condición de amenaza ruina de la edificación

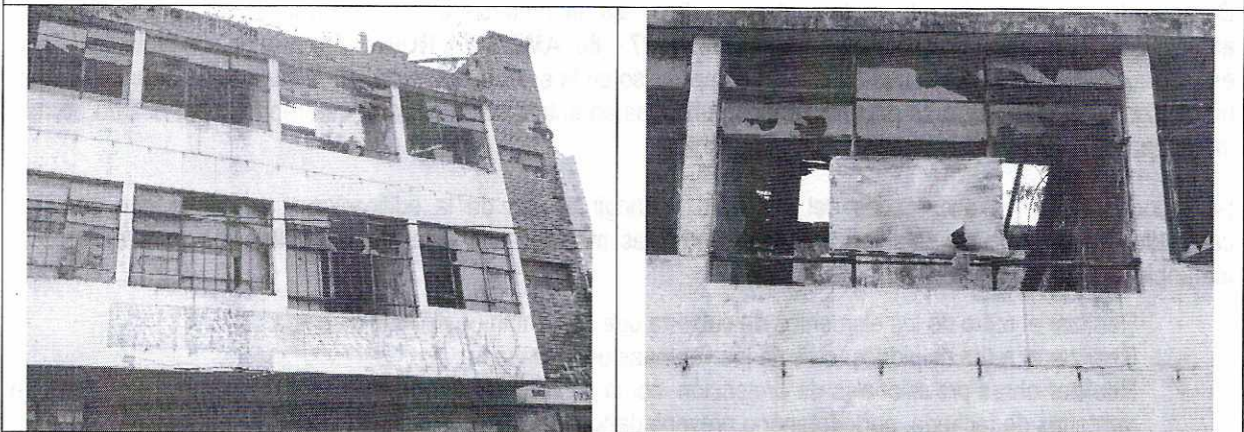
Clasificación del daño	Rango de daño %	Amenaza ruina	Descripción	Posibles recomendaciones
Ninguno	0	NO	Sin daño o daño insignificante	Ninguna
Leve	(0-10)	NO	Daño localizado en algunos elementos y que no ofrecen peligro para la integridad de sus ocupantes y/o transeúntes	Reparar elementos. Realizar mantenimiento para contrarrestar deterioro
Moderado	(10-30)	SI	Daño menor localizado en muchos elementos no estructurales, y/o daño menor localizado en algunos elementos estructurales y/o daño puntual en elemento que ofrece peligro para la integridad de las personas	Restringir zonas (esta recomendación es imprescindible en situaciones de peligro inminente). Reparar elementos de la estructura de soporte. Reparar y/o retirar los elementos que ofrezcan peligro de caerse. Realizar mantenimiento para contrarrestar deterioro
Fuerte	(30-60)	SI	Daño extensivo en elementos estructurales, con la consecuente disminución en su capacidad para resistir cargas y/o daño en elemento estructural que representa un compromiso en la estabilidad global de la edificación	Evacuar edificación. Proteger calles, edificaciones vecinas. Reparar elementos. Retirar elementos que puedan caer. Apuntalar. Realizar estudio para establecer medidas de intervención e implementarlas. De no acometer esta recomendación se debe demoler la edificación o parte de esta (Nota: los bienes de interés cultural poseen régimen especial)
Severo	(60-100)	SI	Daño grave generalizado en su estructura, presentan peligro de colapso o derrumbe inminente	Evacuar edificación. Proteger calles, edificaciones vecinas. Demoler edificación o parte de esta (Nota: los bienes de interés cultural poseen régimen especial)

En general, el inmueble presenta daños puntuales en su estructura de soporte que no representan un compromiso en su estabilidad ante las cargas habituales de servicio. Estos daños corresponden con elementos de los entresijos. Se registran daños en otros elementos (cubierta y vidrio ventanas) que representan peligro de caída. La clasificación global del daño es moderado y por lo tanto el inmueble si amenaza ruina.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotos 1 y 2. Fachada inmueble. Agrietamiento revestimiento muros, rotura de vidrios. Fisuración perceptible a simple vista en viga



Fotos 3 y 4. Fachada inmueble. Se observa tramo de tercer piso sin elementos de entrepiso y de cubierta, y rotura de vidrios

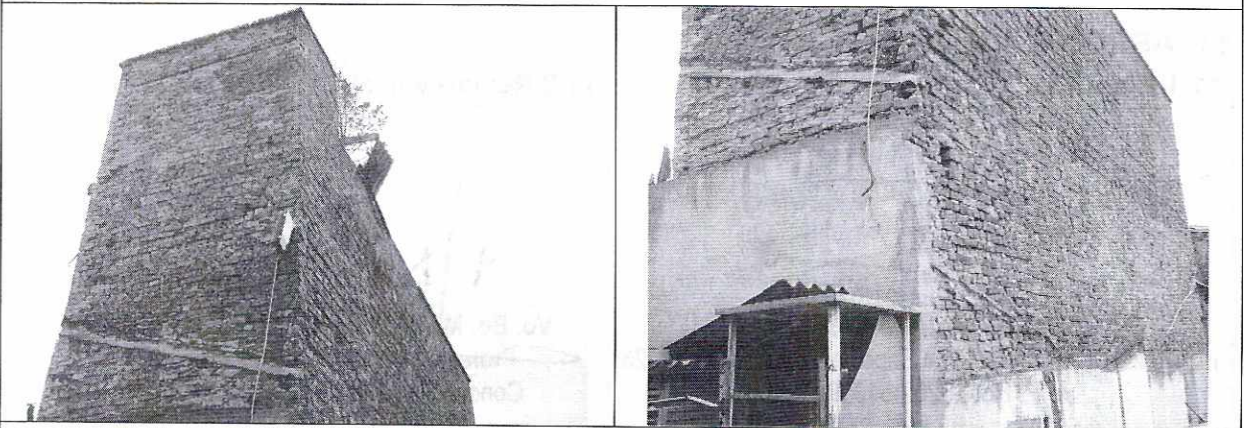


Foto 5 y 6. Vista costado sur oriental del predio. No se observa daño en muros

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Unidad Especial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA</h2>	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	04
		Fecha de actualización:	



Foto 7. Vista posterior inmueble costado oriental del predio.
No se observa daño en muros



Foto 8. Vista interior primer piso. No se observa daño en muros, escalera y entrepiso

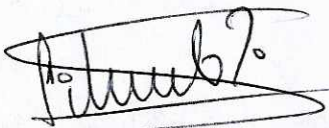
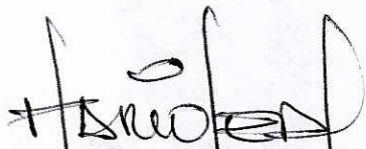
10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con el estado actual y la evaluación de daños, el inmueble ubicado en Carrera 6 No. 27 – 80 y que actualmente figura con nomenclatura Carrera 5 B No. 27 – 80, **AMENAZA RUINA**. La clasificación global del daño es moderado lo cual significa que no hay un compromiso en la estabilidad global de la edificación ante las cargas habituales de servicio pero se presenta daños puntuales en entresijos y cubierta que representan peligro para la integridad de posibles ocupantes y sobre transeúntes.

Se recomienda a los encargados del inmueble restringir el uso de la edificación y adelantar con personal calificado, hasta tanto se establezca e implemente las medidas definitivas de estructuración para dar uso al inmueble, las siguientes acciones:

- Realizar el retiro de los elementos de cubierta que presentan posibilidad de caída
- Realizar el retiro de vidrios rotos de las ventanas de la fachada
- Realizar obras provisionales de protección, como sobre cubiertas provisionales o similares y paneles en ventanas de fachada, para detener o prevenir daños mayores
- Realizar mantenimiento general a la edificación para contrarrestar el deterioro

11. APROBACIONES

<p>11.1 Elaboró</p>  <p>LIBARDO TINJACÁ CÁRDENAS Ingeniero Civil - Profesional Especializado 222 grado 23 M.P. No. 25202-61399 CND</p>	<p>11.2 Revisó y avaló</p>  <p>Vo. Bo. MARIO HELBERTO LEAL NORIEGA Profesional Especializado 222 grado 29 Conceptos y Certificación de Riesgos (E)</p>
---	--